

Cuerpo General de Policía

Inspector de 3.ª clase don Bienvenido Méndez Martín.
 Inspector de 3.ª clase don Abel Enguita Sampedrano.
 Inspector de 3.ª clase don Florentino Delgado Lezcano.
 Inspector de 3.ª clase don José Carlos Vasco Pérez.
 Inspector de 3.ª clase don César Enriquez Villaverde.
 Subinspector de 1.ª clase don José Marcos Cuadrado.
 Subinspector de 1.ª clase don Manuel Bravo Fonseca.

Cuerpo de Policía Armada

Sargento don Santiago Gallego Polo.
 Sargento don Jaime Mateo Madrid.
 Cabo don Jacinto Pulido Arrabal.
 Cabo don Eladio Calvo Pavón.
 Cabo don Ramón de Domingo Portillo.
 Policía Armado don Francisco Juan Pérez Pedrosa.
 Policía Armado don Antonio Ródenas Govea.
 Policía Armado don Néstor Juárez de la Fuente.
 Policía Armado don José Pérez Cazalla.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 17 de enero de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a don Pedro Gol Baixeras para construir un badén sobre la riera de Far, en término municipal de Dosrius (Barcelona).

Don Pedro Gol Baixeras, ha solicitado autorización para construir un badén sobre la riera de Far, en término municipal de Dosrius (Barcelona); y
 Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Gol Baixeras para construir un badén sobre la riera de Far, en el término municipal de Dosrius (Barcelona), para dar acceso a una urbanización de su propiedad, quedando legalizadas las obras ejecutadas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al Proyecto suscrito en Barcelona en enero de 1971 por el Ingeniero de Caminos don Raafel Comella Pons, con un presupuesto de ejecución material de 43.822,15 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras que pudiesen faltar para la total acomodación de las obras ejecutadas al proyecto presentado, se reanudarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas u Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y la superficie ocupada en terrenos de dominio público expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede esta autorización y legalización, dejando a

salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, que dando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de Trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

8.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos, pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.ª El concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulcícolas.

10. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del río.

11. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de caminos, vías pecuarias o canales del Estado, por lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondientes.

12. En ningún tiempo y por ningún concepto podrá establecerse tarifas para la utilización pública del badén. En los dos extremos del badén se colocarán señales indicadoras de que el paso es privado.

13. El depósito constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto, al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 21 de diciembre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión de aguas del río Guadamar, en término municipal de Aznalcázar (Sevilla), para riegos, a favor de don Pedro Luis García Carranza.

Don Pedro Luis García Carranza ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadamar, en término municipal de Aznalcázar (Sevilla), con destino a riegos, y
 Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Pedro Luis García Carranza autorización para derivar un caudal continuo de 27,18 litros/segundo de agua del río Guadamar, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros/segundo y hectárea, con destino al riego de 45,2962 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «El Juncal», en término municipal de Aznalcázar (Sevilla), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza la derivación de un caudal máximo de 38 litros/segundo en régimen de diecisiete horas diarias, si bien queda facultada la Comisaría de Aguas del Guadalquivir a modificar este régimen de explotación, si pudiese llegar a ser necesario para la defensa de los intereses que tienen encomendados.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de eximir la construcción de un módulo limitador del caudal derivado al estricto concedido, para lo cual presentará, cuando le fuera exigido, a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, el proyecto correspondiente. Dicho Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no excede en ningún